

Reglamento sobre Promoción y Evaluación

LICEO JOSÉ ABELARDO NÚÑEZ N°5 PUENTE ALTO



REGLAMENTO SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN

TÍTULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción del establecimiento educacional, en virtud de lo establecido por el Decreto N°67/2018 del Ministerio de Educación y en concordancia con la normativa educacional vigente.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.
- Forma de Evaluación: Son las herramientas que usan los docentes, necesarias para obtener evidencia del desempeño de los estudiantes en un proceso de aprendizaje enseñanza.
- Objetivos de Aprendizaje: Habilidades, actitudes y conocimientos que buscan favorecer el aprendizaje.

Artículo 3.- Tipos de evaluaciones

TIPOS DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	MOMENTO DE APLICACIÓN	PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS	CONSIGNACIÓN Y/O CALIFICACIÓN
Diagnóstico Inicial	Instrumento que se aplica para valorar los aprendizajes previos de los alumnos(as) y	Inicio del periodo escolar y de cada clase. Se realizará durante el mes de marzo a todos los	Evaluación alumnos nuevos en las asignaturas de Lenguaje y Matemática (final de año).	Evaluación diagnóstica será retroalimentada a los estudiantes posterior a su aplicación,



	definir el nivel en que se iniciará el tratamiento de los contenidos y de las habilidades a desarrollar planificadas. Esta evaluación es obligatoria y el procedimiento evaluativo y consignación de calificación corresponderá al promedio de la evaluación y la remedial.	estudiantes que tengan una matrícula vigente. De manera permanente en cada clase	· Evaluación diagnóstica general (inicios del año lectivo). · Lluvia de ideas. · Preguntas iniciales de saberes.	elaborando informes de desempeño de cada estudiante, en niveles insatisfactorio, satisfactorio y adecuado, que determinará el tipo de apoyo que se requiere para su nivelación El diagnóstico no se consigna como evaluación, pero si se informa el porcentaje de logro.
Formativa	Medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. De esta manera se promueve la reflexión de docentes y estudiantes y se fomenta la autonomía de estos últimos en la toma de decisiones para continuar aprendiendo.	Durante todo el proceso de clases lectivas anuales. Es permanente.	procedimientos evaluativos formativos deben aplicarse a partir de un diseño y con instrumentos de seguimiento como rúbricas, escalas de apreciación, pautas, etc., Las evaluaciones formativas pueden ser: · Ticket de salida · Interrogaciones formativas · Registro anecdótico · Portafolio · Rúbricas · Cuadernos	Cada profesor debe llevar un registro del seguimiento por clase que debe estar consignado en el libro de clases (leccionarios libres) y puede ser de carácter sumativo cuando se genera la acumulación de sesiones y trabajos de seguimiento formativo.



Sumativa	Tipo de evaluación se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, lo que generalmente se comunica mediante una calificación. Además, la calificación o certificación se entenderá como representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto. Ambos propósitos no son excluyentes, pues en el caso de la evaluación sumativa dependerá de cómo se comunique y registre la información, pudiendo usarse de manera formativa para retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje.	Evaluaciones de unidad: Al final de cada unidad Evaluación de nivel: Finales del primer semestre.	Evaluaciones de unidad: tiene como objetivo medir el nivel de logro de los aprendizajes esenciales de toda la unidad. Sus resultados deben ser considerados para la toma de decisiones respecto de la eventual necesidad de reforzar aprendizajes específicos, especialmente cuando estos son prerrequisitos para la unidad siguiente. Para desarrollar este tipo de certificación, se utilizarán instrumentos de desempeño como rúbricas, pautas de cotejo, escalas de apreciación. Se podrán utilizar además instrumentos como prueba escritas, guías de aprendizajes.	Calificación al libro en un rango de 2,0 a 7,0 considerando un 60% de exigencia
Ensayos externos se seguimiento	Pruebas DIA: Son evaluaciones externas, que permiten visualizar el rendimiento de los estudiantes comparándolos con niveles de	Evaluación DIA: Se efectuarán desde 2° básico en adelante, en las asignaturas de lenguaje y matemáticas Pruebas de	Todas las evaluaciones se fijan con anticipación y se ajustan al tiempo establecido por la agencia de la Calidad de la	Cada departamento se reunirá para analizar los resultados, estableciendo acciones de mejora en los ejes y/o



	logro de acuerdo a los estándares de desempeño de la agencia de la calidad de la educación. Pruebas de Ciencias e Historia: Son evaluaciones externas que permiten obtener certeza respecto a los niveles de trayectoria y aprendizaje de las y los estudiantes desde 2° básico en adelante. Pruebas de desarrollo lector: Son evaluaciones externas, que permiten obtener información respecto al proceso de desarrollo lector de los estudiantes de NT1 a 1°Básico de acuerdo al currículum nacional	Ciencias e Historia: Se aplicará de manera diagnóstica en marzo, Julio una evaluación intermedia y Noviembre la evaluación final.	Educación. Para el caso de Ciencias, Historia y Lenguaje los instrumentos podrían eventualmente ser comprados por una empresa externa. Las evaluaciones son examinadas por los profesores del establecimiento que deberán seguir el protocolo definido según reglamento, a excepción de algunas evaluaciones que determina la escuela contratar a evaluadores externos.	habilidades menos logradas.
--	---	--	--	------------------------------------

Artículo 4.- Principios. Los principios que inspiran el presente reglamento son:

1. Se evaluarán conocimientos, habilidades y actitudes presentes en el Currículum Nacional y lo incorporado como Sellos Institucionales, en función de nuestro Proyecto Educativo Institucional.
2. Docentes y Estudiantes deben tener claridad respecto de qué es lo que se espera que sea aprendido, para ello se implementarán protocolos de información y comunicación del logro esperado de los estudiantes, acompañado de procesos de retroalimentación en beneficio del desarrollo de sus habilidades y competencias. Estos procedimientos pueden ser consensuados en diversas instancias o bien pueden ser emanados desde la Jefatura Técnica Pedagógica, considerando siempre la visión de los estudiantes como un aporte constructivo.
3. La retroalimentación es parte fundamental de cada proceso evaluativo, por tanto, del proceso de aprendizaje.
4. Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a la autoestima y motivación académica del estudiante.

5. La evaluación debe ser diseñada de modo tal que permita a todos los estudiantes poner en práctica lo aprendido.
6. No toda evaluación debe conducir o materializarse a una calificación.
7. Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender, en actividades que el docente haya realizado con ellos.
8. Se deben utilizar diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes.
9. Se debe procurar que el estudiante tenga una participación en los procesos de evaluación.
10. Las planificaciones deben considerar espacios para evaluar formativamente los aprendizajes que se buscan desarrollar.
11. La evidencia recogida debe usarse para analizar continuamente las estrategias y planificaciones pedagógicas.
12. Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, para ello se establecerá un protocolo de construcción de proceso e instrumentos evaluativos, los que deberán someterse a ejes acordados por los docentes y los profesionales especialistas de la educación en reuniones de trabajo colaborativo, considerando siempre el diseño universal de aprendizaje (decreto 83). Todos los procedimientos en esta materia serán monitoreados por la Jefatura Técnico-Pedagógica y cualquier integrante del equipo directivo.
13. La información recogida a través de la evaluación permite identificar el nivel de aprendizaje en el que se encuentra cada estudiante en su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje, vinculado a las habilidades vinculadas con las disciplinas.
14. Los docentes a través de los resultados sistemáticos obtenidos de las distintas formas de evaluación desarrollaran procesos de retroalimentación variados y con enfoque en el logro de los aprendizajes de las y los estudiantes. Fortaleciendo un mayor uso pedagógico de estas instancias formativas.
15. Por evaluación en aula se entiende una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes, para que tanto ellas como los y las estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y fortalecer los procesos de enseñanza.
16. La evaluación cumple principalmente un propósito formativo en la medida que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes, es decir, cuando la evidencia de sus desempeños se obtiene, interpreta y usa por los docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos del proceso de enseñanza- aprendizaje. De esta manera se promueve la reflexión de docentes , estudiantes y se fomenta la autonomía de estos últimos en la toma de decisiones para continuar aprendiendo.
17. La evaluación también cumple un propósito sumativo cuando se utiliza para evidenciar los aprendizajes logrados, lo que generalmente se comunica mediante una calificación.
18. Ambos propósitos no son excluyentes, pues en el caso de la evaluación sumativa dependerá de cómo se comunique y registre la información,



pudiendo usarse de manera formativa para retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje.

19. La información recogida a través de la evaluación permite identificar el lugar en el que se encuentra cada estudiante en su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje.

Artículo 5.- Derecho de los estudiantes. Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

Artículo 6.- No discriminación. Todas las disposiciones del presente reglamento, así como también los mecanismos de resolución de situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa legal vigente.

Artículo 7.- Periodo Escolar adoptado. El año escolar comprenderá dos períodos semestrales, considerando siempre situaciones de emergencia que obliguen a readaptar el periodo académico.

TÍTULO II: POLÍTICA DE EVALUACIÓN

Artículo 8.- Política de Evaluación. La evaluación siempre se corresponderá con las bases curriculares y los programas de estudio. Se identifica así como normativa vigente:

		Bases Curriculares	Decreto programas de estudio	Decreto Evaluación
NT1	Educación Parvularia	481/18	257/19	
NT 2				
1°	Básico	433/12 439/12	2960/12	67/18
2°				
3°				
4°				
5°				
6°				
7°	Básico	614/14	628/16	
8°				
I°	Medio	369/15	1264/16	
II°				
III°	Medio	193/19	876/19	
IV°				

Artículo 9.- Usos de la evaluación. El proceso de evaluación considerado como parte intrínseca de la enseñanza, se usará formativa, progresiva y sumativa en la totalidad de las asignaturas del plan de estudio. El proceso evaluativo en la escuela es liderado por docentes y profesionales de la educación, en instancias establecidas para la discusión, reflexión y definición.

Artículo 10.- No eximición. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos

y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, el establecimiento podrá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas que así lo requieran, pudiendo realizar adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los D° exentos n°83/2015 y D° 170/2009 del MINEDUC, para asegurar diversas oportunidades de aprendizaje y evaluación

Artículo 11.- Formas y criterios de evaluación. Los estudiantes deberán conocer y comprender las formas y criterios con que serán evaluados. Esto se podrá realizar a través de instrumentos como rúbrica, escala de apreciación o listas de cotejo, o en ocasiones, de indicadores de evaluación, dependiendo de cómo se decida la forma (diagnóstica, formativa, sumativa y progresiva) de evaluar cada aprendizaje, así como la cantidad de calificaciones y ponderaciones que estas tendrán a lo largo de cada semestre. Dicho procedimiento debe ser liderado por docentes y profesionales de la educación, dando espacios a los estudiantes para involucrarse en su evaluación, desarrollando así la motivación escolar y la autoestima académica.

Tabla explicativa de los procesos de información de criterios de evaluación y retroalimentación

TIPO DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD E INSTRUMENTO DE APLICACIÓN	MODALIDAD DE RETROALIMENTACIÓN
Pruebas escritas	Prueba teórica de selección múltiple, respuesta breve y/o desarrollo	El número de pruebas escritas se determinará por los/as docentes de asignatura en acuerdo con la Coordinación Pedagógica al iniciar cada semestre.	Se asignarán al menos 45 minutos después de la entrega de resultados a los estudiantes, para analizar y retroalimentar de manera colectiva y/o individual pregunta por pregunta.
Pruebas prácticas de desempeño	Evaluación de desempeño del estudiante en actividades curriculares	Se diseñará y aplicará al menos una evaluación de desempeño al semestre cuya calificación estará asociada a una matriz de valoración	Entrega de matriz de valoración, con al menos observaciones al desempeño, durante la etapa de inicio, desarrollo y del término el proceso
Portafolios trabajos de investigación-proyectos	Evaluación de procesos a mediano plazo que se	Se diseñará y ejecutará al menos 1 evaluación de proceso al semestre,	

	estructuran al menos en tres etapas	para lo cual se utilizarán rúbricas de logro comprensibles para los estudiantes.	
Bitácoras de lectura, cuadernillos de ejercicios	Evaluación de tareas específicas de refuerzo o profundización de contenidos relevantes de la asignatura	Se diseñarán y ejecutarán actividades de refuerzo o profundización, de acuerdo a la necesidad de nivelar competencias generales o específicas de cada curso o estudiantes.	Semanalmente se revisarán los soportes en que se realizan las actividades, asignándoles un porcentaje de acuerdo a la tabla de especificación correspondiente.

Artículo 12.- Información respecto a las formas y criterios de evaluación. Se informará a los padres, madres y apoderados, las formas y criterios con que serán evaluados sus estudiantes, a través de las reuniones periódicas de apoderados, la agenda escolar, el sitio web del establecimiento, o por otro medio que determinen los cuerpos directivos y docentes.

Artículo 13.- En el caso de la evaluación Sumativa, el docente de la asignatura deberá entregar a la Coordinación Académica:

1. La tabla de especificaciones;
2. El instrumento y;
3. La pauta de corrección.

Los criterios y procedimientos deberán ser informados, al menos, 15 días antes, de la aplicación o situación evaluativa.

Artículo 14.- Semestralmente, la Coordinación Académica en conjunto con los docentes, elaborarán un Plan de evaluación que defina la frecuencia de las actividades evaluativas, para evitar la sobrecarga y resguardar los tiempos de descanso de los estudiantes y sus familias.

Toda actividad de evaluación y/o calificación deberá ser visada por las coordinaciones y jefaturas de departamento respectivas para posteriormente ser enviadas a Coordinación Académica, con al menos con una semana de anticipación a su aplicación, para verificar la calidad y pertinencia de acuerdo a los Objetivos de Aprendizaje que se pretenden evaluar y así establecer la congruencia con lo realizado en el aula.



Artículo 15.- Para la revisión de las actividades de evaluación, la Coordinación Académica utilizará los siguientes criterios generales con la respectiva tabla de especificación.

- Los resultados de aprendizaje definidos consideran aspectos cognitivos, actitudinales, procedimentales y/o metacognitivos
- Los objetivos de evaluación son coherentes con los OA abordados, ya sea en relación a la habilidad, contenido o contexto.
- Se establece una ponderación (en porcentaje) considerando la mayor o menor complejidad y dificultad de los OA evaluados (pesos relativos).
- Se definen al menos tres actividades de evaluación graduadas de menor a mayor complejidad.

Artículo 16.- La calidad de la evaluación, se determinará a través de dos criterios:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PROBLEMA EVALUATIVO QUE SE PRETENDE EVITAR
Validez	La validez representa la relación entre lo que se enseña y lo que se evalúa.	Estudiantes que no tengan la posibilidad de demostrar lo que han aprendido. Estudiantes que sean evaluados en aspectos que no le fueron enseñados.
Confiabilidad	La confiabilidad se refiere a la consistencia y precisión de los resultados.	La situación en que, aplicando el mismo instrumento en contextos similares, entregue resultados diversos respecto del mismo grupo evaluado. La situación en que el instrumento presente inconsistencias entre sus apartados.

Artículo 17.- El equipo técnico pedagógico contará con un plan anual en concordancia con el plan de evaluación de aprendizajes organizado por criterios técnicos pedagógicos.

- Alineamiento con los aprendizajes.
- Evidencia evaluativa suficiente y variada.
- Evaluar procesos, progresos y logros.
- Calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades de aprender.
- Deben mostrar sentido o relevancia del aprendizaje y ser interesantes para los estudiantes.
- Deben considerar estrategias evaluativas diversificadas.

Artículo 18.- Este plan de evaluación debe contemplar elementos que den cuenta de una evaluación diversificada, es preciso mencionar que se entiende como el responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de todos los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido.

Artículo 19.- Se busca transitar desde una noción de diferenciación de la enseñanza y de la evaluación, generalmente referida de manera exclusiva a estudiantes con necesidades educativas, a una noción de diversificación, que considera la diversidad presente en la sociedad y por tanto inherente a todas las aulas.

Artículo 20.- Evaluación recuperativa. Podrán rendir una evaluación recuperativa, aquellos estudiantes de un curso, toda vez que, en una evaluación sumativa, el 50% o más de ellos hayan obtenido una nota inferior a 4.0.

Artículo 21.- Podrán eximirse de rendir la evaluación recuperativa, todos los estudiantes que hayan obtenido nota 4,0 o superior. Si un estudiante que rinde una evaluación recuperativa y logra alcanzar un nivel de logro de 4.0 o superior, la nota que obtenga, reemplazará a la nota reprobatoria anterior. Si un estudiante del curso que rinda evaluación recuperativa, pero su nivel de logro es superior a 4,0, pero inferior a 7,0, podrá rendir en forma voluntaria, para mejorar su calificación.

Si un estudiante del curso que rinda evaluación recuperativa en forma voluntaria, y su resultado es inferior a la nota con que se presentó al examen, se mantendrá la mejor calificación que haya obtenido. Se precisa que la evaluación recuperativa debe considerar los principios de una evaluación diversificada y auténtica, generando nuevas oportunidades de aprendizajes para los estudiantes. En este sentido, bajo ningún punto de vista se puede aplicar el mismo instrumento.

Artículo 22.- En el caso de la Evaluación Diversificada se considerarán aspectos tales como:

- El proceso de aprendizaje es una instancia permanente y continua, para desarrollar habilidades, conocimientos y comportamientos, que son incorporados por el estudiante con una finalidad significativa, que permitan aprender a organizar de manera coherente los conocimientos adquiridos, a tomar decisiones, que le permitan planificar y regular que puede aprender y como lo puede hacer, tanto a nivel individual o en situaciones interactivas con pares.
- Los docentes para desarrollar el proceso de aprendizaje, deber utilizar la planificación, incorporando las evaluaciones y estrategias de aprendizajes, las cuales deben ser comunicadas a unidad técnico- pedagógica,
- El Progreso de aprendizajes, es el proceso que permite movilizar cognitivamente las habilidades que se pretenden desarrollar de acuerdo a las unidades planificadas, por lo tanto, además permite al estudiante dar cuenta de su propio nivel de avance dentro de la programación que se está desarrollando en la asignatura.
- Los niveles de logro darán cuenta tanto al alumno como al docente sobre el desarrollo de uno o más objetivos específicos a través de un símbolo, número o porcentaje.
- Estudiantes con bajo rendimiento: En los dos primeros meses
- Planificación de aula regular: Los docentes de aula deberán considerar en sus planificaciones adecuaciones de tipo metodológico y de evaluación para responder a la diversidad de estudiantes en el aula general.

- Para el diseño de las adecuaciones metodológicas y de evaluación se utilizará el modelo de Diseño Universal de Aprendizaje DUA, que considera los distintos estilos de aprender, condiciones personales y de salud, motivación, que posibilitan el aprendizaje de todos los estudiantes del curso.
- Adecuación curricular: En los casos en que, habiendo implementado las medidas de enseñanza y evaluación diversificada, éstas fueran insuficientes, el equipo de aula, podrá considerar realizar ajustes a través de adecuaciones curriculares.
- Las adecuaciones curriculares podrán ser de Acceso o a los Objetivos de aprendizaje
- Si el equipo de aula determinara la necesidad de implementar una adecuación curricular de acceso o de los objetivos, deberán ajustarse a un proceso de evaluación pedagógica o psicoeducativa para fundamentar que un estudiante lo requiera.
- Este proceso deberá contar con la autorización del apoderado y del propio estudiante si corresponde.
- El PACI (Plan de adecuación curricular individual) será obligatorio sólo en casos de estudiantes con necesidades de apoyo significativo que requieran adecuaciones curriculares a los objetivos de aprendizaje.
- En el caso de estudiantes a los que se haya elaborado un PACI, su promoción dependerá de los avances obtenidos en relación a los objetivos propuestos en dicho plan.
- En los casos de estudiantes con adecuaciones curriculares, pero sin necesidad de PA- CI, la promoción se sustentará en los progresos y aprendizajes logrados, respecto de los Objetivos de Aprendizaje de su curso, como los demás estudiantes.

Artículo 23.- De la evaluación diferenciada. Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría (anexo 3).

Para la aplicación de la evaluación diferenciada será necesario que:

1. El apoderado presenta la documentación médica, neurológica o psicológica que amerite la aplicación del procedimiento, señalar si dicha necesidad es permanente o transitoria, entre otros aspectos.
2. La Coordinación Pedagógica, en conjunto con el equipo docente y los especialistas de apoyo, determine las formas en que se aplicará la evaluación diferenciada, el lapso de tiempo por el cual se aplicará y las formas en que los resultados se entregarán al estudiante y su familia.
3. La Coordinación Pedagógica en conjunto con el equipo docente y los especialistas de apoyo, deberán definir la estrategia de evaluación diferenciada de acuerdo a cada contexto y caso en forma individual, por ejemplo:
 - Modificar los tiempos en relación a cuándo se espera que logre un aprendizaje relevante

- Realizar adaptaciones curriculares, esto es, modificar o adecuar los objetivos y/o contenidos; priorizar ciertos objetivos o contenidos, o bien proponer, a quienes lo requieran, actividades pedagógicas alternativas.

Artículo 24.- La aplicación de la evaluación diferenciada deberá ser registrada en un documento donde se especifique datos del estudiante, necesidad educativa especial según diagnóstico, tipo de adecuación curricular, a ejecutar, indicadores de logro y tiempos de evaluación.

Artículo 25.- El equipo técnico-pedagógico definirá junto a los docentes un plan de evaluación, que establezca los procedimientos, criterios y la frecuencia de las actividades de evaluación formativa y sumativa, resguardando siempre los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes.

Artículo 26.- Los docentes compartirán el objetivo de la clase y los criterios para el logro de aprendizajes, resultados y evidencias esperadas antes del cierre de cada clase, respetando siempre el formato de planificación establecida en la institución.

Artículo 27.- Los docentes reunirán evidencias de actividades de aprendizaje, recopilarán los trabajos de los estudiantes para su análisis y evaluación. Informarán su interpretación de los resultados y la forma en que se resolverá la situación de los estudiantes que no logran los objetivos.

En las reuniones de coordinación que se realicen por nivel o departamento, se utilizará esta información para tomar decisiones pedagógicas para el logro de los Objetivos de Aprendizaje de los estudiantes rezagados.

Artículo 28.- Los docentes registrarán las evaluaciones formativas, analizarán e interpretarán los resultados de las actividades de aprendizaje y sobre su desempeño realizando una valoración de tipo cualitativa sobre el nivel de logro del objetivo de aprendizaje.

Artículo 29.- Los estudiantes contarán con el apoyo del Programa de Integración Escolar (PIE), con quienes se trabajará en equipo, identificando las necesidades educativas según la diversidad del curso y los cupos otorgados por la Institucionalidad; planificando estrategias de adaptación curricular para los estudiantes que requieren apoyo, ya sea por necesidades educativas, por rezago, producto de ausencias a clases o diversidad de aprendizaje.

Los/as educadores diferenciales apoyan este proceso con evaluación inicial de estilos de aprendizaje del curso, intervenciones y proceso de reevaluación que aseguren avances en los niveles de aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 30.- Estrategias para potenciar la evaluación formativa. La Unidad Técnico-Pedagógica del establecimiento promoverá las siguientes estrategias para potenciar la evaluación formativa en aula:

- Los docentes explicitan los criterios para las tareas y su logro. Se promueven preguntas, observaciones constantes de los procesos y productos.
- Se realizan constantes retroalimentaciones. Se plantean metas desafiantes, pero alcanzables.
- Utilizarán los datos e información que entrega el sistema sobre resultados educativos y de aprendizaje.
- Se compartirá con los estudiantes las metas de aprendizaje y criterios de éxito.
- Se diseñarán discusiones efectivas y se asigna un rol protagónico al estudiante.
- Se promoverá la colaboración entre los estudiantes más que la competencia.
- Se retroalimenta modelando desempeños esperados, buenas respuestas, ejemplos de productos que se consideran adecuados, entre otros.
- Existirá una comunicación constante de los estudiantes, recabando sus avances o estancamiento respecto al aprendizaje.

Artículo 31.- Programa PIE y equipos de profesionales de apoyo. El establecimiento cuenta con un Programa de Integración Escolar (PIE), conformado con distintos tipos de profesionales (Educadoras Diferenciales, Psicólogas, Fonoaudiólogos y terapeuta ocupacional), además de personal de apoyo para casos especiales.

Adicionalmente, se cuenta con un Equipo de Convivencia Escolar que está integrado por una Psicóloga, Trabajadora Social y el Encargado de Convivencia Escolar. Este equipo trabajará junto a los docentes tanto en la diversificación de la enseñanza como en desarrollar procesos de Evaluación Diversificada, ya sean en estrategias dentro del aula como en actividades extras que impliquen el desarrollo integral de todos nuestros estudiantes.

Artículo 32.- Los docentes aplicarán evaluaciones formativas y sumativas considerando las características individuales de los estudiantes adaptados a las necesidades del curso. Se diseñarán actividades de evaluación adaptadas a los estudiantes que integran el Programa de Integración Escolar y a la diversidad del curso, quienes serán evaluados aplicando diversos instrumentos y estrategias de evaluación, en concordancia con las recomendaciones del equipo profesional PIE.

Artículo 33.- La Coordinación Académica junto a los docentes, previo informe de los especialistas, aplicarán adaptaciones curriculares y de estrategias de evaluación a los estudiantes que así lo requieran. Del mismo modo, los docentes, basados en las planificaciones de clases, realizarán las adecuaciones curriculares necesarias (PACI), según lo dispuesto en los decretos exentos N°83 del año 2015 y N°170 del año 2009.

Artículo 34.- Coordinación de los equipos docentes. Los equipos docentes coordinarán su trabajo en función de este reglamento, a través de la estructura organizacional señalada en el organigrama del establecimiento.

Artículo 35.- Los espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación, serán el consejo de coordinación, los consejos de profesores, las reuniones periódicas de departamentos, y otras que se determinen para este respecto.



Artículo 36.- Se realizarán evaluaciones recuperativas, para apoyar en el proceso de aprendizaje a estudiantes en situación especial como inasistencias justificadas, estudiantes con problemas de salud, situación de alumnas embarazadas y otras situaciones. El plan será informado oportunamente al estudiante y al apoderado a través de una citación del profesor jefe. Este plan será diseñado por la coordinación académica y si se requiere con coordinación PIE, considerando aprendizajes basales para el desarrollo de su adecuada trayectoria. Se llevará un registro digital que incluya fecha de entrega de materia, tipo de material, asignatura, y calificación. El/la responsable de llevar a cabo cada plan será la Coordinación Académica del establecimiento.

TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 37.- La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

El establecimiento no aplicará evaluaciones finales, ya sea semestrales o anuales. La calificación semestral y final de cada asignatura será el promedio aritmético de las notas parciales del periodo y/ o del promedio del I y II semestre, en el caso de la calificación anual.

Artículo 38.- Para el cálculo de la calificación final, sea ésta semestral o anual, se considerará la aproximación al decimal inmediatamente siguiente.

Artículo 39.- La determinación de la cantidad de calificaciones por asignatura deberá considerar siempre la evaluación de todos los objetivos de aprendizaje prescritos, será establecida en base a la planificación curricular realizada y deberá ser el resultado de un proceso de reflexión pedagógica, debiendo ser acordada siempre con el jefe técnico-pedagógico, e informando consecuentemente con anticipación a los estudiantes.

Durante el año lectivo los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones:

- Parciales: corresponderá a las calificaciones de coeficiente uno y de coeficiente dos, que el estudiante obtenga durante el semestre en la respectiva asignatura o módulo.
- Semestrales: corresponderá en cada asignatura, al promedio aritmético ponderado de las calificaciones parciales asignadas durante el semestre.
- Finales: corresponderá en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones semestrales.

Artículo 40.- Los docentes deberán registrar las calificaciones sumativas en el Libro de Clases digital. El libro de clases digital es el documento oficial del curso, e incluye el registro de evaluaciones esencialmente sumativas; de carácter conceptual y numérico. Las ponderaciones correspondientes, serán realizadas por cada profesor de asignatura, realizando sus respectivos cálculos y las evaluaciones finales.

Artículo 41.- Los docentes contarán con un registro digital, u otro distinto que designe la jefatura técnica pedagógica para este efecto, en donde se registrará el avance de los aprendizajes referido a asignatura y curso, a partir de las evidencias que le entrega la Evaluación Formativa.

Artículo 42.- Recopilación y recepción de evidencias del aprendizaje. En las actividades vinculadas a los procesos de seguimiento y evaluación de carácter procesual, se monitoreará el uso de la tecnología asegurando que los estudiantes desarrollen las actividades que les han sido asignadas con la utilización de fuentes confiables, de tal modo que el tiempo sea utilizado de manera eficaz y eficiente, impidiendo la copia y plagio en sus trabajos.

Artículo 43.- Se generarán instancias de reflexión sobre temas de copias y plagios, sobre el uso de fuentes confiables y otros temas asociados. Los docentes responsables trabajarán esta situación junto con el o los estudiantes, de tal modo que el análisis de esta situación permita la reflexión y la demostración del desempeño académico evitando las consecuencias de estos actos que les pueden perjudicar directamente.

Si algún docente observa de forma flagrante que un estudiante está copiando o plagiando una actividad evaluativa, se deberá recurrir a la sección pertinente de este Reglamento y proceder a operar de acuerdo a las normas del procedimiento sancionatorio por ser una falta grave dicha conducta.

Artículo 44.- Cuando exista una sospecha de plagio, el docente abordará este tema con los estudiantes involucrados, y en caso de comprobarse aquello, se procederá a aplicar lo mencionado en el artículo n° 43.

En ningún caso se utilizará una calificación como sanción a una falta cometida por algún/a estudiante

Artículo 45.- Ausencias a las evaluaciones. Los alumnos(as) que se ausenten a una prueba, deberán presentar certificado médico, justificar personalmente o a través de un correo adjuntando la documentación necesaria (teniendo razones de gravedad, vinculadas a situaciones familiares graves o situaciones médicas, las cuáles se deberán informar en Inspectoría, en un plazo no superior a 48 horas hábiles posterior a la ausencia.

Artículo 46.- Estos alumnos/as dispondrán de una segunda oportunidad para rendir la evaluación con escala de 1,0 a 7,0 teniendo el mismo nivel de exigencia que la aplicada en la primera instancia, pero con un instrumento distinto y en una fecha establecida por el profesor de asignatura. Los y las docentes contarán con una semana de plazo una vez que haya retornado el o la estudiante para examinar la evaluación pendiente.

Artículo 47.- En caso de que el estudiante no asista a la segunda oportunidad de evaluación se le aplicará como tercera y última instancia un nuevo instrumento de carácter individual, determinado por la Coordinación Académica, que evalúe el nivel de logro en el desarrollo de los conocimientos y habilidades con una exigencia del 60%. De no existir justificación alguna la escala de evaluación pasará de un 60% a un 70% de exigencia.

En el caso de que se asista a la evaluación, pero tardíamente, deberán ingresar a su clase y rendir la prueba inmediatamente en el tiempo que resta al asignado a todo el grupo curso.

Artículo 48.- Retiros durante jornadas de evaluaciones. Si un alumno(a) se retira del colegio antes de rendir una evaluación (fijada con anticipación) se registra en el libro debiendo rendir el día que el profesor le asigne una segunda oportunidad. Si el retiro se encuentra justificado se mantienen el 60% de exigencia y un 70% si el retiro no se encuentra justificado.

Artículo 49.- Incumplimiento con fechas de entrega de trabajos. De no cumplir con la entrega de un trabajo en la fecha estipulada, se aplicará otro instrumento.

Artículo 50.- Faltas académicas. De acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), se contemplan dos conductas que son tipificadas como faltas:

1. Negarse a dar una evaluación, Falta Grave.
2. Copiar o facilitar las respuestas o resultados en una evaluación, o presentar trabajos ajenos como propios, Falta Grave.

En caso de identificarse la comisión de alguna de éstas faltas, se deberá abrir un procedimiento sancionatorio para recabar los antecedentes necesarios y determinar la medida formativa o sancionatoria adecuada.

Artículo 51.- Se programarán instancias de reflexión institucional sobre resultados de las evaluaciones de aprendizaje, acorde con los lineamientos establecidos desde el área pedagógica. Se establecerán instancias, tiempos y espacios para analizar y reflexionar sobre los resultados de las evaluaciones de proceso (formativas), de progreso (sumativas) y final (logros de aprendizaje) de los estudiantes entre docentes, directivos, profesionales especialistas de los PIE y asistentes de la educación (profesionales) al inicio del año escolar, (fines de marzo) y al término de cada semestre del año escolar a nivel institucional.

Artículo 52.- Sistematización de las reflexiones docentes. Las reflexiones y conclusiones entre docentes y asistentes de la educación realizadas en el establecimiento se sistematizarán y a partir de éstas, se realizarán nuevas reflexiones para la toma de decisiones sobre la puesta en marcha de las disposiciones en evaluación de aprendizajes establecidas en el presente Reglamento de Evaluación.

Artículo 53.- Instancias de reflexión sobre resultados de las evaluaciones de aprendizaje a nivel específico. Se establecerán instancias, tiempos y espacios para analizar y reflexionar sobre los resultados de las evaluaciones de proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes entre docentes, directivos, profesionales especialistas de los PIE y asistentes de la educación (profesionales) relativas a cursos y a estudiantes en situación especial, durante el año escolar, en la medida que se presenten resultados insuficientes, para recoger información y tomar las decisiones más pertinentes, oportunamente.

Artículo 54.- Se programarán jornadas de socialización de las reflexiones con la comunidad educativa. Se incluirán en las reuniones de padres y apoderados, las reflexiones realizadas con los docentes y asistentes en el establecimiento y se les presentará junto a los resultados obtenidos por los estudiantes relativos a aprendizajes y rendimientos escolares.

TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 55.- En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - a. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Artículo 56.- El/la Director/a del establecimiento, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores al 85% de asistencia, fundados en razones de salud u otras debidamente justificadas:

1. Certificados médicos presentadas en forma oportuna
2. Problemas socio afectivos evidenciados a través de informes de especialistas o de intervenciones con personal del establecimiento.
3. Ingreso al mundo laboral por problemas socio familiares e informe de Asistente Social externa o interna.

Tal autorización deberá ser solicitada por el apoderado por escrito a la Dirección antes del 30 de noviembre del año en curso. La Dirección y Consejo de profesores, acogerán las solicitudes de revisión del requisito de asistencia, siempre y cuando los estudiantes hayan presentado inasistencias reiteradas, es decir, su promedio de asistencia anual sea entre un 84% y 75%.

Artículo 57.- Promoción por rendimiento.

1. Serán promovidos al curso superior los estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas del plan de estudios.
2. Serán promovidos al curso superior los estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas del plan de estudios, excepto 1, pero cuyo promedio general sea igual o superior a 4,5.
3. Serán promovidos al curso superior los estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas del plan de estudios, excepto 2, pero cuyo promedio general sea igual o superior a 5,0.

Artículo 58.- Asistencia regular. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el

establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La Dirección del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 59.- Análisis de casos de promoción o repitencia. Antes de que finalice el año escolar, la Dirección del establecimiento, en conjunto con el Consejo de Profesores, podrá someter a un análisis de casos de estudiantes en situación de riesgo de repitencia, considerando al menos los siguientes criterios:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y,
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 60.- Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el/la profesor/a jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

Artículo 61.- El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y/o que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 62.- El contenido del informe a que se refiere el artículo 61 podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante. La situación final de promoción o repetición de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 63.- Al definir acompañamientos pedagógicos para los estudiantes se debe resguardar al menos lo siguiente:

1. Que las medidas de acompañamiento tengan seguimiento continuo. Para ello, el establecimiento designará un profesional responsable de coordinar estos apoyos, quién podrá resguardar la implementación de estas medidas y monitorear sus estados de avance.

2. Quien coordine tendrá que ayudar a gestionar y monitorear una diversidad de acciones, como, por ejemplo, generar las condiciones para los apoyos de carácter académico o los psicosociales (o ambos); mantener comunicación sistemática con quienes realizarán estos acompañamientos (ya sean realizados por un docente o en tutorías con otros estudiantes); o facilitar, si es necesario, la conformación de redes entre establecimientos, de manera de poder generar acompañamientos para varios estudiantes con necesidades similares. Su labor fundamental será el monitoreo y seguimiento de estos procesos, dado que algunos de ellos necesitarán ajustes o ameritan reuniones con docentes u otros actores relevantes para reflexionar sobre su pertinencia; para ello será necesario ir levantando información de estos procesos que permita sostener las decisiones a tomar.
3. En el área académica, se debe tener en cuenta que las oportunidades de aprendizaje que se le ofrezcan a cada estudiante deben estar orientadas a enriquecer su experiencia formativa, dado que es muy poco probable que por el solo hecho de repetir las mismas experiencias de aprendizaje por las que ya se pasó, se logre mejorar en ellas. Volver a pasar por las mismas experiencias de aprendizaje, además de tener cuestionable efectividad, puede minar la motivación de los estudiantes, lo que podría generar consecuencias como inasistencia y deserción. Una manera de facilitar esto es permitir elecciones a los estudiantes; por ejemplo, en vez de tener que re-leer los libros del plan de lectura del año recién pasado, dar la posibilidad de que puedan escoger otros.
4. Es vital mantener, de forma sistemática, la comunicación con las madres, los padres y apoderados de los estudiantes, y hacer esfuerzos por involucrarlos en estos procesos. Al establecer instancias de comunicación sobre estos procesos y resultados con ellos dejan de ser sólo receptores de información, y se convierten en colaboradores en el proceso educativo.
5. Es importante indicar que no hay una única estrategia para trabajar con todos los estudiantes que están teniendo dificultades y que la investigación indica que las prácticas efectivas con estudiantes en riesgo suelen ser muy similares a las buenas prácticas pedagógicas más generales, pero realizadas en un modo más intensivo e individualizado.

Artículo 64.- Las estrategias implementadas para los planes de acompañamiento serán las siguientes:

- Intensificar el aprendizaje: es fundamental no bajar las expectativas para aquellos estudiantes que han tenido dificultades, sino, por el contrario, que los docentes intensifiquen el aprendizaje, proporcionando enseñanza de alta calidad, tareas interesantes, desafiantes y significativas, exigiendo al estudiante en ritmos y formas que le permitan ir teniendo logros graduales, manteniendo la confianza en que pueden lograr aprendizajes profundos y complejos.
- Diversificar las estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación: usar múltiples metodologías o modalidades de enseñanza y evaluación para fomentar variadas formas de aprender y mostrar lo aprendido, haciéndose cargo de diversas características y necesidades pedagógicas de los estudiantes, es una forma tanto de prevenir las dificultades de los estudiantes

como hacerse cargo de ellas. Esta es un área en la que será importante evaluar si se requiere desarrollo profesional.

- Potenciar la evaluación formativa: acompañar y monitorear el proceso de aprendizaje levantando evidencia suficiente que permita saber cómo está aprendiendo el estudiante e identificar sus potencialidades y dificultades específicas permite al docente tomar decisiones pedagógicas más oportunas y precisas. Puede ser importante evaluar la necesidad de generar desarrollo profesional docente en esta área para apoyar a los docentes con esto.
- Tutorías que promuevan habilidades académicas o sociales específicas: pueden realizarse con estudiantes de la misma edad o de cursos superiores, o con adultos, con supervisión de un profesor o profesional de apoyo del establecimiento.
- Reuniones de análisis de avance: Equipos de docentes y profesionales, se reunirán al menos dos veces al semestre para evaluar, si las acciones han logrado un impacto, redefiniendo los focos y acciones para abordarlas con el/la estudiante.
- Planes específicos de apoyo: De acuerdo a las características de los estudiantes discutidos en el consejo de análisis de promoción, se diseñarán planes específicos que aborden las diversas necesidades, como, por ejemplo, nivelación de aprendizajes, apoyo socioemocional, desarrollo de hábitos, asistencia, entre otros.
- Programas de apoyo de jornada extendida (ej. talleres, clases o reforzamientos realizados después de la jornada escolar), de semana extendida (ej. talleres, clases o reforzamientos realizados los sábados) o de año extendido (ej. talleres, cursos o escuelas de verano)
- Derivaciones a profesionales de la salud u otros servicios asistenciales: Según la problemática detectada en el establecimiento, que impidió desarrollar al estudiante su proceso de enseñanza de manera adecuada.

Artículo 65.- La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 66.- El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 67.- El rendimiento escolar de los estudiantes no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 68.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente. Las actas deberán ser



generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

TÍTULO V: NORMAS PARTICULARES PARA LOS NIVELES DE TRANSICIÓN

Artículo 69.- De los tipos de evaluación.

1. **Diagnóstica:** Es aquella que se aplica al comienzo de un proceso de enseñanza – aprendizaje. Su función es indagar sobre los aprendizajes previos de los alumnos(as) y decidir el nivel en que se iniciará el tratamiento de los contenidos y de las habilidades a desarrollar planificadas. Inicio del proceso de enseñanza aprendizaje.
 - a. Esta evaluación es obligatoria y el procedimiento evaluativo dependerá del nivel educativo para primer nivel de transición se considerará un registro de descriptores observables, junto con una pauta de preguntas que se aplicará en subgrupos dando el espacio a los niños/as a responder verbalmente y en el segundo nivel de transición la implementación de pruebas escritas. La evaluación diagnóstica se registrará en el informe al hogar, dejando registro en las observaciones del nivel de logro integral de cada niño y niña. Además, será registrada en el libro de clases, al igual que todos los ciclos educativos del colegio.
 - b. Los niños y niñas que se ausenten a una prueba, deberán presentar certificado médico o justificar personalmente el apoderado en Inspectoría General, en un plazo no superior a 48 horas hábiles. En este caso podrán rendir la prueba en una segunda oportunidad en jornada contraria. En el caso que el niño o niña no asista a la segunda oportunidad de evaluación se le aplicará una última instancia se interrogación oral por parte de la Educadora. Los niños y niñas que lleguen tarde a las evaluaciones escritas, deberán completar su evaluación en la jornada contraria. Los niños y niñas, que se retiran del colegio antes de rendir una evaluación (fijada con antelación) solo en el caso de ser un retiro justificado se dará la oportunidad al niño o niña de rendir la evaluación en jornada contraria.
2. **Formativa:** Es una evaluación sistemática que sirve de apoyo al equipo educativo para realizar un seguimiento al proceso de aprendizaje de cada niños y niñas, proporcionando información fundamental de los logros. Los niños y niñas serán evaluados permanentemente en la jornada diaria, según los focos de evaluación que se entregue a cada periodo a través de la planificación del mismo. Es, por tanto, que se registran por lo menos 3 evaluaciones diarias por cada niño/a.
 - a. El procedimiento principal de evaluación es la observación directa con diversos focos de observación, según el aprendizaje esperado que se potencia en la implementación de experiencias. Es por ello que los instrumentos de evaluación utilizados para registrar los avances de los niños y niñas serán:
 - i. Escala de Apreciación.
 - ii. Registros de observación o anecdóticos.

Serán registradas tomando en cuenta el ámbito, núcleo, eje, objetivo de aprendizaje y habilidad que se encuentra potenciada. Su registro se realizará diariamente en el sistema de evaluación que determine el establecimiento, durante o al finalizar cada experiencia de aprendizaje que es implementada. El

ingreso de la evaluación diaria al sistema de evaluación, es responsabilidad de la Educadora y quien debe acompañar al Equipo Técnico en el registro de la misma.

3. **Sumativa:** Es una evaluación que proporciona información acerca de los aprendizajes alcanzados al final de un período, temática tratada, unidad de aprendizaje, etc. Al finalizar cada periodo. Estas deberán ser confeccionadas en conjunto con las planificaciones mensuales. El objetivo es implementar una prueba escrita que incorpore los objetivos de aprendizajes que fueron potenciados durante el tiempo que haya sido propuesto para cada unidad o tema trabajado. Dando a conocer así el nivel de logro que alcanzan los niños y niñas respecto a lo que ha sido trabajado. Se implementará una evaluación al finalizar el segundo semestre del año en curso, ésta será una prueba escrita que se realizará en las últimas semanas de clases. Éstas se implementarán en los cuatro periodos Comunicación Integral, Pensamiento Matemático, Exploración del Entorno, Comprensión del Entorno, utilizando el formato institucional para Educación Parvularia con imágenes.

Artículo 70.- De las calificaciones. En el Primer y Segundo Nivel Transición el resultado de las evaluaciones de los aprendizajes esperados, serán expresados de manera cualitativa a través de la observación de comportamientos, actividades y acciones que serán expresados en descriptores observables, considerando avances de los niños y niñas en el Ámbito Desarrollo Personal y Social, Comunicación Integral e Interacción y Comprensión del Entorno establecidos en la Actualización de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia 2018.

Artículo 71.- La entrega de los resultados a las familias se comunicará en un plazo de 10 días hábiles a contar de la fecha de aplicación de la evaluación. Se deberá enviar en la carpeta destinada a las pruebas, la evaluación implementada solicitando a la familia devolverla en un plazo de 5 días, con su firma. Así también se implementará para otras evaluaciones como disertaciones, lecturas y todo lo que se registre en papel por parte de los niños y niñas.

Artículo 72.- Niveles de logro para educación inicial. Los niveles de logro que serán considerados se especifican a continuación, especificados para cada instrumento de evaluación.

- Pre Inicial
 - Registro Cualitativo: PI. Descripción: El niño o la niña muestra un acercamiento reciente al objetivo de aprendizaje o desempeño esperado, y necesita mediación constante pero aún presenta serias dificultades. Se observa con mucha dificultad el logro de aprendizaje: el niño o niña, ha comenzado a iniciar su proceso de aprendizaje referido al indicador evaluado.
- Inicial
 - Registro Cualitativo: I. Descripción: El niño o la niña se ha iniciado en el alcance de aprendizaje, mostrando serias dificultades en su desempeño esperado, y necesitando mediación constante. Se observa con dificultad el logro de aprendizaje: no cumple con todas las acciones que debe

realizar, y necesita apoyo para su participación en el desarrollo de la experiencia.

- Intermedio

- Registro Cualitativo: M. Descripción: Se evidencian logros medianamente alcanzados, es decir, si bien logra desempeñarse en la experiencia, esto lo hace moderadamente, presentando dudas, confusiones o dificultades frente a temáticas o actividad que se presenta, necesitan orientación y logra continuar por sí solo. Se observa que el niño o la niña logra medianamente el aprendizaje planteado: responde moderadamente a las acciones que debe realizar. Solicita apoyo de las Agentes Educativas para realizar la experiencia lo que le ayuda a avanzar con autonomía.

- Avanzado

- Registro Cualitativo: A. Descripción: Logra todos o la mayoría de los indicadores propuestos para la evaluación de los aprendizajes, demostrando los desempeños pertinentes con la actividad o temática abordada. Se observa que el niño o la niña realiza las acciones satisfactoriamente: responde favorablemente al logro de aprendizaje planteado. No necesita apoyo de las Agentes Educativas, muestra autonomía al responder las preguntas y realizar diversas acciones en las distintas experiencias planteadas.

Artículo 73.- Información a madres, padres y apoderados. Se entregará a las familias, al menos la siguiente información respecto a la evaluación.

1. Informe de diagnóstico: al término del periodo de diagnóstico dando a conocer los aprendizajes de entrada o experiencias previas con las que sus hijos/as inician el año escolar.
2. Informe primer semestre: Informe de logros de aprendizaje que tienen como finalidad mantener informados a los padres, apoderados y familias en general respecto a los logros obtenidos por sus hijos e hijas, durante el primer semestre del año escolar, se hace entrega en el mes de agosto.
3. Informe segundo semestre: Informe de logros de aprendizaje, se registran los logros alcanzados durante el segundo semestre, permitiendo a las familias, visualizar los logros de los informes antes entregados, se hace entrega en el mes de diciembre.
4. Información grupal: Panorama Grupal de los logros de aprendizaje alcanzados por el grupo, dando a conocer habilidades y objetivos de aprendizajes alcanzados, y por alcanzar. Información tomada del sistema de registro que determine el establecimiento al iniciar el año. Se entregará además información en cada reunión de apoderados.

